



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el vocero judicial de la parte ejecutada allegó avalúo comercial del inmueble 140-107458, dentro del término de traslado según Auto calendarado 06-10-2021. Sírvasse proveer.

La Secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA

veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	ERNESTO RAFAEL SAENZ CORREA
DEMANDADO	YADIRLEY LAMBERTINEZ GÓMEZ - CC.78.688.021
RADICADO	23001310300320190024300
ASUNTO	TRASLADO AVALÚO COMERCIAL
AUTO N°	(#)

Conforme lo indica el informe secretarial que antecede, la parte ejecutada, dentro del término de traslado del avalúo catastral, presentó avalúo comercial del inmueble con M.I. 140-107458. Ver imagen



Siervo A. Cabrera Rodriguez
Arquitecto y Perito Profesional.



AVALÚO COMERCIAL

CONCEPTO	ÁREA M ²	VR. M ²	VR. PARCIAL
Terreno	90 m ²	\$ 800.000,00	\$ 72.000.000,00
Construccion	140 m ²	\$ 1.411.000,00	\$ 197.540.000,00
VALOR TOTAL AVALÚO			\$ 269.540.000,00

**SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL
OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, se procederá conforme lo indica el inciso final -numeral segundo del artículo 444 del C.G.P., el cual estipula:

“Artículo 444. Avalúo y pago con productos

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

*2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. **Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días**”.*

En ese sentido, se dará traslado a la parte ejecutante del avalúo comercial presentado por la ejecutada, **por el término de tres (3) días**.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

DAR TRASLADO a la contraparte, por el término de tres (3) días, del avalúo comercial del inmueble con M.I. 140-146973, presentado por el apoderado judicial de la ejecutada; de conformidad con lo normado en el inciso final -numeral 2º del Artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a25b73f1b78ae78b85135b148ca29c791f71ce58e3c1b8094ff6988b81d9f9b**

Documento generado en 22/11/2021 08:20:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>